



ACUERDO NUMERO 037 DE 1993
(JUNIO 8)

Por medio del cual se conceden incentivos a la construcción e implantación de actividades en el centro de Bucaramanga.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades
legales, en especial las
conferidas por el Decreto
Ley 1333 de 1986 y

CONSIDERANDO :

- Que es necesario incentivar la renovación urbana del centro de Bucaramanga.
- Que es fundamental disminuir el proceso de emigración del comercio y la vivienda de la zona central a la periferia, para obtener una equilibrada utilización del espacio urbano.
- Que ante la baja inversión del sector privado en el centro tradicional, es indispensable promover incentivos a la construcción nueva, al desarrollo de vivienda, al funcionamiento de actividades comerciales y reforzar las actividades institucionales que tradicionalmente han funcionado en la zona central.

Que la renovación urbana del centro debe apoyarse en los esfuerzos conjuntos del Sector Privado y el Sector Oficial, como agentes del desarrollo.

- Que es necesario mejorar la imagen del centro modificando las condiciones de seguridad, comodidad, accesibilidad y habitabilidad.

ACUERDA :

Artículo 1o. Para efectos del presente Acuerdo se establece la siguiente definición :
ZONA CENTRAL : Se entiende como Zona

Por medio del cual se conceden incentivos a la construcción e implantación de actividades en el centro de Bucaramanga

Central, el área comprendida entre los siguientes linderos : **Por el Norte** : La calle 28 entre la intersección del Mesón de los Búcaros hasta la carrera 9o. **Por el Occidente** : De la intersección de la carrera novena con la calle 28, pasando por la zona llamada antiguamente "El Tierrero", hasta llegar al borde de la escarpa de la Quebrada Seca, por este borde de escarpa, hasta la carrera sexta; de este punto por la carrera sexta hasta la escarpa de la Quebrada la Rosita. **Por el sur** : El borde de la escarpa de la quebrada Rosita, hasta su encuentro con la diagonal 15 y la Avenida la Rosita y desde este punto por la Avenida la Rosita hasta la carrera 27. **Por el Oriente** : La carrera 27 desde la Avenida la Rosita hasta el sector denominado mesón de los Búcaros. El sector definido anteriormente, será el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

Parágrafo : El área de aplicación del presente Acuerdo es el indicado en el Plano Zona Central, escala 1:10000, parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2o.

Se determinan las siguientes acciones de inducción de la Renovación Urbana, para las nuevas construcciones que se levanten en la zona central:

a.- En aspectos de reducción de los impuestos de construcción:

1.- Con relación a los Impuestos de Delineación y Urbanismo: modificar el artículo 88, literal a del Código de Rentas del Municipio y Acuerdo 017 de 1990. El cual quedará así : Las construcciones de vivienda, comercio e institucionales que a partir de la fecha soliciten licencia de construcción, pagarán veinte pesos (\$20,00) mte por cada metro cuadrado de Construcción.

2.- Respecto al Impuesto de excavación y uso del subsuelo: Modificar el artículo 3, del Acuerdo 003 de 1993: El cual quedará así: "El impuesto de excavación y uso del subsuelo para las Construcciones en la zona central será del cinco (5%) del valor del

Por medio del cual se conceden incentivos a la construcción e implantación de actividades en el centro de Bucaramanga

impuesto de delineación y urbanismo".

b.- En aspectos de reducción del impuesto predial:

1.- Para aquellos predios que se construyan a partir de la vigencia del presente acuerdo y los resultantes de las subdivisiones generadas por el predio matriz, tendrán una rebaja del impuesto predial por cinco años.

2.- La rebaja del impuesto predial disminuirá progresivamente de acuerdo con la siguiente tabla:

El primer año pagará el 10% del valor resultante de la liquidación.

El segundo año pagará el 30% del valor resultante de la liquidación.

El tercer año pagará el el 50% del valor resultante de la liquidación.

El cuarto año pagará el 70% del valor resultante de la liquidación.

El quinto año pagará el 90% del valor resultante de la liquidación.

El sexto año pagará el la totalidad del valor resultante de la liquidación.

c.- De Reducción de los Impuestos de Industria y Comercio:

1.- Las actividades comerciales e institucionales, en construcciones nuevas, y que se inicien en la zona central a partir de la vigencia del presente acuerdo, tendrán una rebaja del impuesto de industria y comercio por cuatro años.

2.- La rebaja de los Impuestos de Industria y Comercio disminuirán progresivamente de acuerdo con la siguiente tabla.

Para el primer año pagará el 40% del valor resultante de la liquidación.

Para el segundo año pagará el 55% del valor resultante de la liquidación.

Para el tercer año pagará el 70% del valor resultante de la liquidación.

Para el cuarto año pagará el 85% del valor resultante de la liquidación.

Para el quinto año pagará el 100% del valor resultante de la liquidación.

Por medio del cual se conceden incentivos a la construcción e implantación de actividades en el centro de Bucaramanga

d.- De reducción de derechos de tramitación:

Los predios localizados en la zona de aplicación del presente acuerdo y que efectúen trámites relacionados con construcciones nuevas en el sector, se tendrán una rebaja del 80% del valor de los derechos de los trámites ante planeación.

e.- De Fomento a los parqueaderos:

1.- Los predios localizados en la zona de aplicación del presente acuerdo y que construyan edificaciones especializadas en parqueaderos, además de los incentivos anteriores, tendrán libertad en la fijación de tarifas.

2.- Los parqueaderos determinados en el numeral anterior podrán destinar sus fachadas a la actividad comercial en los dos primeros pisos.

ARTICULO 3o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993)

EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES YABE



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUELAS



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

C E R T I F I C A N ;

Por medio del cual se conceden incentivos a la construcción e implantación de actividades en el centro de Bucaramanga

Que el anterior Acuerdo No 037 de 1993, fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE

JAIRO JAIMES YAREZ



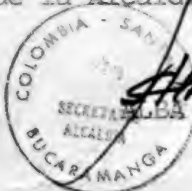
EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía hoy 23 de Junio de 1993
La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.

REPUBLICA DE COLOMBIA ,DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Julio 1o. de 1993.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No.037 de Junio 8 de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy 1o. de Julio de 1993

El Alcalde,

RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.

EL DOCUMENTO QUE ANTE SE AJUSTA A LOS DECRETOS LIGALES Oficina Jurídica del Municipio de Bucaramanga